

A DESPACHO: 01 de marzo de 2023. Informando que no se ha llegado documento que dé cuenta de la inscripción de la demanda. Provea

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, primero de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2021-00260-00

DEMANDANTES: HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS

DEMANDANDO: ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA
CIFUENTES NIT. 900907232-0

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Auto Interlocutorio Nro. 446

Una vez revisado el proceso, es posible constatar que no se ha allegado el certificado de tradición con la correspondiente inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-27102 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, bien objeto de esta litis. Por lo cual se requerirá a la parte demandante para que arrime tal anexo.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán (Cauca),

DISPONE

ARTICULO UNICO: REQUERIR a la parte actora, con la notificación del presente auto por estados, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en los considerandos. Se le conceden treinta (30) días so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 *ibidem*, del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b24beb44303f1c98e89e8317868831cbd5a38573fe822d234c5e23b359de9bb**

Documento generado en 01/03/2023 12:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>